



C I R C U L A R CSJATC17-35

Fecha: miércoles, 08 de marzo de 2017

Para: **DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO

Asunto: "CIRCULARES 002 -003 Y 004 CSJ DE LA GUAJIRA. SANCION DE ABOGADOS."

Para los fines pertinentes, de conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria N° 08 de febrero 8 del cursante año, remito Circulares N° 002, 003 y 004 suscritas por el Doctor Antonio Guillermo Maestre Torres, Secretario Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del CSJ de la Guajira, relacionadas con las sanciones impuestas a los abogados Roberto Carlos Daza Cuello, Evin José Pinto Moscote y Jorge Luis Vence Pareja, respectivamente.

Cordialmente,


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

Anexo: 3 folios

CREV/lmc

Sala N° 08

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



CIRCULAR No. 002

FECHA: Riohacha, La Guajira, febrero 23 de 2017.

PARA: Tribunal Superior y Administrativo de Riohacha, Procuraduría Regional de la Guajira, Juzgados, Dirección Seccional de Fiscalías, Dirección Administrativa y Financiera de Fiscalías, Administración Ejecutiva Judicial Seccional Guajira, Cárcel Distrital de Riohacha, Alcaldías Municipales, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la Nación, Personerías, Entidades con Oficinas Jurídicas o de Profesionales del Derecho y demás Despachos Judiciales del país.

DE: Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de La Judicatura de La Guajira.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SANCIÓN (ABOGADO)

Me permito comunicar que **a partir del 16 de febrero del año en curso, empieza a regir la Sanción** impuesta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, al abogado **ROBERTO CARLOS DAZA CUELLO** identificado con la cedula número 84103759, T.P. 103275, **SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE 2 MESES Y MULTA DE 2 SMLMV**, lo anterior conforme a la certificación que aparece registrada en el certificado de antecedentes disciplinarios - Rama Judicial. **Esta sanción finaliza el 15 DE ABRIL DE 2017.**

Lo anterior con el fin de hacerlo conocer a los diferentes despachos judiciales. En el evento que conozcan de que algunos de estos abogados siguen actuando en el ejercicio profesional, deberán informarlo inmediatamente a la Sala Disciplinaria, so pena de incurrir en una falta disciplinaria con las sanciones a que haya lugar.

De otra parte se les recuerda a las autoridades judiciales y demás destinatarios de esta información que **ANTES** de otorgar poder a los abogados litigantes, deben **VERIFICAR LA VIGENCIA E INSCRIPCIÓN** del profesional del derecho, en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, a través de la página que para tal efecto ha habilitado el Consejo Superior de la Judicatura www.ramajudicial.gov.co, submenú Registro de Abogados.- Vigencias.

ANTONIO GUILLERMO MAESTRE TORRES
Secretario Judicial

CIRCULAR No. 003

FECHA: Riohacha, La Guajira, febrero 27 de 2017.

PARA: Tribunal Superior y Administrativo de Riohacha, Procuraduría Regional de la Guajira, Juzgados, Dirección Seccional de Fiscalías, Dirección Administrativa y Financiera de Fiscalías, Administración Ejecutiva Judicial Seccional Guajira, Cárcel Distrital de Riohacha, Alcaldías Municipales, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la Nación, Personerías, Entidades con Oficinas Jurídicas o de Profesionales del Derecho y demás Despachos Judiciales del país.

DE: Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de La Judicatura de La Guajira.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SANCION (ABOGADO)

Me permito comunicar que **a partir del 2 de marzo del año en curso, empieza a regir la Sanción** impuesta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, al abogado **EVIN JOSE PINTO MOSCOTE** identificado con la cedula número 84034468, T.P. 97405, **SANCION DE SUSPENSION DE 2 MESES Y MULTA DE 1 SMLMV**, lo anterior conforme a la certificación que aparece registrada en el certificado de antecedentes disciplinarios - Rama Judicial. **Esta sanción finaliza el 1 DE MAYO DE 2017.**

Lo anterior con el fin de hacerlo conocer a los diferentes despachos judiciales. En el evento que conozcan de que algunos de estos abogados siguen actuando en el ejercicio profesional, deberán informarlo inmediatamente a la Sala Disciplinaria, so pena de incurrir en una falta disciplinaria con las sanciones a que haya lugar.

De otra parte se les recuerda a las autoridades judiciales y demás destinatarios de esta información que ANTES de otorgar poder a los abogados litigantes, deben VERIFICAR LA VIGENCIA E INSCRIPCION del profesional del derecho, en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, a través de la página que para tal efecto ha habilitado el Consejo Superior de la Judicatura www.ramajudicial.gov.co, submenú Registro de Abogados.- Vigencias.


ANTONIO GUILLERMO MAESTRE TORRES
Secretario Judicial

Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Secretaría Judicial

CIRCULAR No. 004

FECHA: Riohacha, La Guajira, febrero 27 de 2017.

PARA: Tribunal Superior y Administrativo de Riohacha, Procuraduría Regional de la Guajira, Juzgados, Dirección Seccional de Fiscalías, Dirección Administrativa y Financiera de Fiscalías, Administración Ejecutiva Judicial Seccional Guajira, Cárcel Distrital de Riohacha, Alcaldías Municipales, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la Nación, Personerías, Entidades con Oficinas Jurídicas o de Profesionales del Derecho y demás Despachos Judiciales del país.

DE: Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de La Judicatura de La Guajira.

ASUNTO: COMUNICACIÓN SANCION (ABOGADO)

Me permito comunicar que **a partir del 2 de marzo del año en curso, empieza a regir la Sanción** impuesta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, al abogado **JORGE LUIS VENCE PAREJA** identificado con la cedula número 84034468, T.P. 97405, **SANCION DE SUSPENSION DE 4 MESES Y MULTA DE 2 SMLMV**, lo anterior conforme a la certificación que aparece registrada en el certificado de antecedentes disciplinarios - Rama Judicial. **Esta sanción finaliza el 1 DE JULIO DE 2017.**

Lo anterior con el fin de hacerlo conocer a los diferentes despachos judiciales. En el evento que conozcan de que algunos de estos abogados siguen actuando en el ejercicio profesional, deberán informarlo inmediatamente a la Sala Disciplinaria, so pena de incurrir en una falta disciplinaria con las sanciones a que haya lugar.

De otra parte se les recuerda a las autoridades judiciales y demás destinatarios de esta información que **ANTES** de otorgar poder a los abogados litigantes, deben **VERIFICAR LA VIGENCIA E INSCRIPCION** del profesional del derecho, en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, a través de la página que para tal efecto ha habilitado el Consejo Superior de la Judicatura www.ramajudicial.gov.co, submenú Registro de Abogados.- Vigencias.


ANTONIO GUILLERMO MAESTRE TORRES
Secretario Judicial